General Roca, 04 de Septiembre de 2020

**RESOLUCIÓN N° 384 /20**

**VISTO**

La Ley de solidaridad social y reactivación productiva en el marco de la emergencia públicaestablecida por Ley N° 27.541 y lo dispuesto en los Decretos de Necesidad y Urgencia del Poder Ejecutivo Nacional N° 260/2020, 297/2020, 325/2020, 355/2020,408/20 y 576/20; y los Decretos de la Provincia de Rio Negro Decreto N° 293/20, N° 298/20, N° 325/20, N° 326/20, N° 360/20, Resolución del CE del Consejo Interuniversitario Nacional N° 18429/20 y Resoluciones del Rector Normalizador de IUPA N° 089/20, 177/20, 178/20, 179/20 182/20, 183/20, 188/20, 189/20, 190/20, 191/20, 235/20 ,236/20 y 279/20;280/20 y,

**CONSIDERANDO**

Que debido a la situación epidemiológica generada por el coronavirus (COVID-19), esta Institución ha adoptado medidas de carácter general, y especialmente en el ámbito educativo para que los alumnos continúen en su actividad académica.

Que tanto el personal como los estudiantes han desarrollo sus tareas en forma virtual – remota, continuando de esta manera con la labor educativa desde el mes de marzo de 2020 hasta la fecha, en forma ininterrumpida.

Que docentes y alumnos vienen realizando un gran esfuerzo para dar continuidad al proceso de aprendizaje.

Que resulta oportuno dar certezas tanto a docentes y estudiantes del Instituto Universitario Patagónico de las Artes con respecto a cómo se continuará desarrollando la actividad educativa de la Institución.

Que ha tomado la debida intervención la Comisión de Consenso Académico del IUPA, la cual resolvió en pleno uso de sus facultades establecer la continuidad del dictado de clases en forma virtual-remota hasta el fin del ciclo lectivo 2020.

Que es necesario tomar esta determinación para que la comunidad Universitaria del IUPA tenga una mayor certeza en estos tiempos de pandemia.

Que ha tomado intervención la Asesoría Legal de la Institución no encontrando observaciones jurídicas que realizar.

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 67 de la Resolución IUPA N° 1032/2015**,** que aprueba el Estatuto del Instituto Universitario Patagónico de las Artes, es atribución del Rector expedirse al respecto.

**POR ELLO**

**EL RECTOR NORMALIZADOR**

**DEL INSTITUTO UNIVERSITARIO PATAGONICO DE LAS ARTES**

**RESUELVE**

**ARTICULO 1°: ESTABLECER** la continuidad del dictado de clases en el ámbito del Instituto Universitario Patagónico de las Artes en forma virtual-remota hasta el fin del ciclo lectivo 2020.

**ARTICULO 2°**: **REGÍSTRESE**, tomen conocimiento las áreas y personas correspondientes y cumplidas. **ARCHÍVESE**